

# **Política y legislación educativa**

Módulo tercero (integración)

LCE 731

## **Objetivo general**

El alumno analizará las bases constitucionales del derecho a la educación, la libertad de enseñanza y las políticas educativas en el marco que proporciona la legislación de nuestro país y las actuales políticas de desarrollo educativo.

Mtra. Yahali David Bueno

## 1. Política, derecho y educación

*Política:* La política (del griego politikós), «ciudadano, civil, relativo al ordenamiento de la ciudad») es la actividad humana tendente a gobernar o dirigir la acción del estado en beneficio de la sociedad.

Es el proceso orientado ideológicamente hacia la toma de decisiones para la consecución de los objetivos de un grupo. La ciencia política es una ciencia social que estudia dicha conducta de una forma académica utilizando técnicas de análisis político; los profesionales en esta ciencia adquieren el título de politólogos, mientras quienes desempeñan actividades profesionales a cargo del Estado o se presentan a elecciones se denominan políticos.

El término fue ampliamente utilizado en Atenas a partir del siglo V antes de Cristo, en especial gracias a la obra de Aristóteles titulada, precisamente, *Política*. El mismo Aristóteles definía al ser humano como un animal político por excelencia. También se define como política a la comunicación dotada de un poder, relación de fuerzas.

Podemos entender el término de política en la actualidad, como la actividad de quienes procuran obtener el poder, retenerlo o ejercerlo con vistas a un fin. Debe tenerse presente que esta es de carácter instrumental; desde una perspectiva moral, la política debe ser vista como una de las actividades más nobles del ser humano ya que implica una labor de servicio hacia los demás, viendo a éstos como la generalidad o pueblo

*Educación:* Etimológicamente, la palabra educación proviene de *educare*, que significa conducir, guiar u orientar.

La educación fácticamente es un proceso de inculcación/asimilación cultural, moral y conductual. Básicamente es el proceso por el cual las generaciones se incorporan y asimilan el legado.

*Derecho:* Conjunto de las leyes y disposiciones que determinan las relaciones sociales desde el punto de vista de las personas y de la propiedad.

## 1.1 La noción de política y legislación educativa

### *Política educativa:*

Principios, objetivos y fines que orientan la acción educativa a nivel estatal o supranacional y, en cierta medida, también a nivel de las instituciones privadas.

Esencialmente se trata de directrices que señalan los gobiernos para el sector de la educación en el marco de su política general. Es decir, los criterios y la orientación que deben inspirar los fines, las estructuras, la organización, los contenidos, la formación de docentes, el presupuesto, entre otras cosas, de cada nivel y aspecto del sistema educativo dentro del marco de la Constitución y demás normar y reforma educativa.

La política educativa ha sido fuertemente influenciada en cada sociedad por las grandes corrientes de pensamiento histórico, así como por las necesidades y aspiraciones propias de cada época.

Aparte de la voluntad política ocasional de algún Gobierno, las matizaciones en las prioridades se deben al nivel y potencial de desarrollo, así como a la orientación política o a la naturaleza de los regímenes que marcan objetivos referenciales para el sector de la educación. Así, y con diversa fortuna, se abren también paso las prioridades en las modalidades educativas como: enseñanza a distancia, educación familiar, educación permanente....

### Legislación educativa:

Es un conjunto de leyes escritas, sancionadas por el Estado, que regulan la personalidad jurídica y actividad de la educación y de los centros de enseñanza involucrados.

### Ejemplos:

#### Ley General de Educación

**Artículo 1o.-** Esta Ley regula la educación que imparten el Estado - Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o.de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

**Artículo 2o.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.

**Artículo 3o.-** El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley.

- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro
- Ley General de Bibliotecas
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior

## **1.2 Política y estado**

### **PRINCIPALES ÓRGANOS EJECUTIVOS Y LEGISLATIVOS FEDERALES.**

México es una república representativa, democrática y federal, constituida por 31 Estados libres y soberanos en su régimen interior y por un Distrito Federal.

El supremo poder de la Federación se divide en el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

#### **El Poder Ejecutivo.**

El Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien dura en su cargo seis años y no puede volver a desempeñar ese puesto (arts.80 y 83).

La elección del Presidente es directa (art. 81). Para ocupar ese cargo se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos, ser hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante 20 años (art. 82).

Las facultades y obligaciones del Presidente son: promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión; nombrar y remover libremente a los Secretarios del despacho, al Procurador General de la República, al Gobernador del D.F.; al Procurador General de la Justicia del D.F.; a los agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda y a los demás empleados de la Unión; nombrar a los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales con aprobación del Senado; nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del ejército, armada y fuerza aérea nacionales; disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente y de la Guardia Nacional; declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos; dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal; convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente de éste; facilitar al Poder Judicial los auxilios que requiera para el ejercicio de sus funciones; habilitar puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación; conceder indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal; conceder privilegios exclusivos a los descubridores, inventores o perfeccionadores en

algún ramo de la industria; nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia del D.F. y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados; nombrar ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos a la Cámara de Senadores; pedir la destitución por mala conducta de las autoridades judiciales; y otras que le confiere expresamente la Constitución (art. 89).

La administración pública federal es centralizada y paraestatal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal expedida por el Congreso, la cual establece los asuntos a cargo de las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos y define las bases de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación (art. 90). El Presidente nombra y remueve libremente los secretarios de Estado y su número y atribuciones están consignados en la Ley Orgánica.

### **El Poder Legislativo.**

El Congreso General se divide en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores (art. 50).

La Cámara de Diputados se compone de representantes electos en su totalidad cada tres años.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad, en elección directa, cada seis años.

Los diputados y senadores no pueden ser electos para el periodo inmediato, salvo los suplentes que podrán ser electos con carácter de propietarios (arts. 51, 56, 57, 59).

La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por 200 diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales (art. 52)

La Cámara de Senadores está integrada por cuatro representantes de cada Estado y del Distrito Federal, de los cuales tres serán

electos por votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minorías

La organización de las elecciones federales es una función estatal que ejercen los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos. Esta función se realiza a través de un organismo público con personalidad jurídica, recursos propios y autónomo en sus decisiones (en la actualidad denominado Instituto Federal Electoral), el cual es la autoridad en la materia y cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos de vigilancia están integrados mayoritariamente por los partidos. Los directivos son designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes de los partidos políticos. Este organismo organiza, entre otras, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamiento de constancias. Asimismo, atiende lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos (art. 41).

### **El Poder Judicial.**

Las funciones medulares del Poder Judicial Federal son proteger los derechos del hombre; interpretar y aplicar la ley en los casos sometidos a su consideración; y servir de fuerza de equilibrio entre el Ejecutivo y el Legislativo, así como entre los poderes federales y los estatales.

El Poder Judicial reside en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito. Los ministros de la Suprema Corte son nombrados por el Presidente de la República y aprobados por la Cámara de Senadores (art. 96).

Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito son nombrados por la Suprema Corte de Justicia y duran cuatro años en su encargo (art. 97).

Los tribunales de la Federación resuelven todas las controversias que se susciten por leyes o actos de autoridad que violen las garantías individuales, que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o que invadan la esfera de la autoridad federal (art.103). Los tribunales federales deben conocer todas las controversias de orden civil o criminal que ocurran en el cumplimiento y aplicación de leyes federales y tratados internacionales celebrados por el Estado;

y de las que versen sobre derecho marítimo, así como de aquellas en que la Federación fuese parte, de las que se presenten entre dos o más Estados, entre un Estado y la Federación, entre los tribunales del D.F. y los de la Federación o algún Estado.

**Las Secretarías de Estado relacionadas con la educación.**

**a) Secretaría de Educación Pública (SEP).**

La Secretaría de Educación Pública es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada de los asuntos educativos. De acuerdo con el Artículo 12 de la Ley General de Educación promulgada en julio de 1993, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal:

1. Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.
2. Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación primaria, secundaria, normal y demás, para formación de maestros de educación básica.
3. Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación.
4. Autorizar el uso de libros de texto para la educación primaria y secundaria.
5. Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación primaria y la secundaria.
6. Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica.
7. Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial y preescolar que, en su caso, formulen los particulares.

8. Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro.
9. Llevar un registro nacional de instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional.
10. Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social.
11. Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, evaluar a éste y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales quieran realizar.
12. Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte.
13. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal existen disposiciones sobre las atribuciones de la SEP

**b) Secretaría de Salud (SSA).**

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal otorga a la Secretaría de Salud la facultad de dirigir escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación en la República, excluyendo los relacionados con sanidad animal.

La Secretaría cuenta con una Dirección General de Enseñanza en Salud, cuyas atribuciones educativas son: promover la creación y desarrollo de programas de educación para la salud, de educación sexual y planificación familiar; elaborar las normas de estos programas; producir materiales educativos que coadyuven a elevar los niveles de salubridad de la población; y participar en el establecimiento de normas de comunicación social con fines de educación para la salud (Presidencia de la República, 1982).

### **c) Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).**

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que la Secretaría de la Defensa

Nacional dirija la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordine, en su caso, la instrucción militar de la población civil (art. 29). La Secretaría cuenta con una Dirección General de Educación Militar, la cual elabora los planes y programas de estudio de las escuelas militares, con la aprobación y acreditación oficial de la Secretaría de Educación Pública.

Existen tres tipos de escuelas militares: de Clases, de Oficiales y Universitarias. Las escuelas de clases otorgan a sus egresados certificados de estudios de nivel técnico y bachillerato<sup>9</sup>. Las escuelas de oficiales otorgan a sus egresados certificado de estudios y patente de subteniente; a los pilotos aviadores, oficiales de sanidad y enfermeras se les expide título profesional<sup>10</sup>. Las escuelas de nivel universitario, integradas en la Universidad del Ejército y Fuerzas Aéreas, ofrecen títulos universitarios de médico cirujano; cirujano dentista; ingeniero militar, constructor, químico, mecánico, electricista, de transmisiones e industriales con especialidad en comunicaciones y electrónica.

### **d) Secretaría de la Marina (SM)**

La Secretaría de Marina le corresponde dirigir la educación pública naval y programar y ejecutar, directamente o en colaboración con otras dependencias e instituciones, los trabajos de investigación oceanográfica en las aguas de jurisdicción nacional (art. 30). Esta Secretaría cuenta con una Dirección General de Educación Naval. La Secretaría de la Marina tiene once escuelas:

1. Centro de Estudios Superiores Navales;
2. Heroica Escuela Naval Militar;
3. Escuela Médico Naval;
4. Centro de Capacitación de la Armada de México;
5. Centro de Entrenamiento y Capacitación en Campeche;
6. Escuela de Aviación Naval;
7. Escuela de Especialidades de Aviación Naval;
8. Centro de Instrucción de Destruyores;
9. Centro de Paracaidismo;
10. Escuela de Comando Submarino;
11. Establecimientos y Unidades de Superficie.

#### **e) Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS)**

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tiene entre sus funciones la de promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que requieran los sectores productivos del país para incrementar la productividad, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Para cumplir con estas tareas la Secretaría cuenta con una Dirección General de Capacitación y Productividad.

Para cumplir con estas tareas, la Secretaría cuenta con una Dirección General de Capacitación y Productividad la cual, en coordinación con el sector de educación tecnológica de la SEP, ofrece servicios de capacitación tecnológica e industrial.

#### **f) Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH).**

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos tiene entre sus funciones la de coordinar y dirigir, en su caso, actividades con los centros de educación agrícola superior y media; establecer y dirigir escuelas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura; organizar y fomentar investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, reservas de flora y fauna terrestres, colecciones forestales, jardines botánicos, parques zoológicos, cotos de caza, semilleros y viveros.

#### **g) Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)**

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es la dependencia del Gobierno Federal encargada, entre otras funciones, de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo regional y urbano, vivienda y ecología. En ese marco, la SEDESOL coordina el Programa Nacional de Solidaridad, implantado en diciembre de 1988, cuyo objetivo central es el combate a la pobreza.

## **h) Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)**

La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) tiene entre sus funciones coordinar las acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal (art. 28). Las unidades administrativas de la SRE relacionadas con asuntos educativos son la Dirección General de Asuntos Culturales, la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, el Instituto Matías Romero (órgano desconcentrado).

La Dirección General de Asuntos Culturales colabora con la Secretaría de Educación Pública en la difusión de la cultura de México en el exterior y fomenta sus relaciones culturales y educativas con otros países; coordina la participación de México en los organismos internacionales culturales; promueve la celebración de convenios culturales; pone en práctica, en coordinación con las instituciones nacionales competentes, los programas de intercambio binacional; dirige y administra los institutos y centros mexicanos de cultura en el exterior y promueve la creación de otros en colaboración con la Secretaría de Educación Pública; proyecta y coordina la aplicación de los programas de becas; coordina la aplicación de programas de becas para extranjeros en México y para mexicanos en el exterior; propone, prepara y coordina la publicación del material informativo sobre el desarrollo cultural del país.

### **1.3 El lenguaje del derecho**

El lenguaje jurídico es un lenguaje especializado, en el que las palabras y oraciones cobran sentido de acuerdo al contexto jurídico específico y no de conformidad con el significado llano de la palabra.

Al derecho se le concibe como un sistema de normas que son expresadas por medio de un lenguaje específico que denota la realidad jurídica.

La norma jurídica, unidad básica del derecho, se clasifica por:

1. Clasificación de enunciados
2. Tipos de enunciados y funciones lingüísticas

3. Elementos necesarios de la definición de "estructura normativa"
4. Elementos periféricos a las normas
5. Normas jurídicas como enunciados prescriptivos
6. Las normas jurídicas como enunciados performativos
7. Normas definitorias
8. Normas regulativas y normas constitutivas, hechos brutos e institucionales
9. Normas primarias y secundarias

Es común, además, escuchar hablar de derecho objetivo y de derecho subjetivo.

#### **1.4 Sistematización de la función educativa**

Definir un concepto es siempre materia compleja ya que es difícil recoger en pocas palabras todos los matices que se consideran fundamentales. Por ello, nos encontramos con diferentes definiciones de la sistematización que nos dan pistas sobre lo qué es y que, junto con el resto de la guía, nos puede ayudar a comprender mejor esta propuesta metodológica sistematizar es:

*Registrar, de manera ordenada, una experiencia que deseamos compartir con los demás, combinando el quehacer con su sustento teórico, y con énfasis en la identificación de los aprendizajes alcanzados en dicha experiencia.* (Instituto Interamericano de Derechos Humanos)

*Un proceso permanente y acumulativo de creación de conocimientos a partir de las experiencias de intervención en una realidad social. Ello alude a un tipo de conocimientos a partir de las experiencias de intervención, aquélla que se realiza en la promoción y la educación popular, articulándose con sectores populares y buscando transformar la realidad.* (Taller Permanente de Sistematización)

*La sistematización es aquella interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explica la lógica del proceso vivido, los factores que han*

*intervenido en dicho proceso, cómo se han relacionado entre sí y por qué lo han hecho de ese modo. (Oscar Jara)*

*Un proceso intencionado de creación participativa de conocimientos teóricos y prácticos, desde y acerca de las prácticas de transformación emancipadora, con el propósito de que ésta pueda de mejor manera lograr sus finalidades de contribuir al desarrollo creciente de la fuerza y de las capacidades de los sectores populares para que, conformándose como sujetos colectivos, puedan ser verdaderos protagonistas en la identificación y resolución de sus necesidades y anhelos, tanto cotidianos como históricos, superando las relaciones y mecanismos de subordinación que se oponen a esta transformación. (Felix Cadena)*

Al igual que ocurre con la definición de sistematización, hay cierta variedad a la hora de señalar sus rasgos principales. Sin embargo, hemos identificado una serie de características comunes a todo ejercicio de sistematización.

Antes de enumerarlas, cabe señalar que a toda sistematización le antecede una práctica. Sin que exista la vivencia de una experiencia no es posible realizar una sistematización.

Una vez acontecida la práctica, la sistematización es un proceso participativo que permite ordenar lo acontecido, recuperar así la memoria histórica, interpretarla, aprender nuevos conocimientos y compartirlos con otras personas.

#### **a. Proceso**

La sistematización implica tener un itinerario preestablecido para llevar a cabo un proceso sobre el que se va construyendo. Este proceso de sistematización es tan importante como el resultado de la misma.

#### **b. Participativo**

La sistematización es, por definición, un método que propone una dinámica participativa. Esto implica que se ha de crear un espacio de trabajo donde compartir, confrontar y discutir las opiniones basado en la confianza de las personas participantes. Su carácter participativo posibilita y es posibilitado en la medida en que quienes han participado en la experiencia son sujetos de la sistematización:

- Se crea un espacio de trabajo basado en la confianza de las personas.
- Se genera un espacio donde compartir, confrontar y discutir las opiniones de los sujetos.
- Se asume que todo proceso de sistematización es un proceso de interlocución entre personas en el que se negocian discursos, teorías y construcciones culturales.

### **c. Ordenar**

La sistematización lleva implícito un ejercicio de organización, en base a un orden lógico, de los hechos y los conocimientos de la experiencia. Una forma de ordenar que permita llevar a cabo la interpretación crítica de la experiencia. Para ello es necesario:

- Un registro ordenado de los hechos.
- Un orden y reconstrucción del proceso vivido.
- Un orden de los conocimientos desordenados y percepciones dispersas que surgieron en el transcurso de la experiencia.

### **d. Memoria histórica**

El ejercicio de una sistematización permite recuperar la historia de la experiencia y mantener la memoria de la misma:

- Obliga a un esfuerzo de recuperación de la memoria histórica y facilita el acceso a ella como método de trabajo normalizado.
- Recupera la memoria histórica.
- Revisa críticamente las prácticas.
- Permite entender las prácticas concretas como procesos históricos y dinámicos.

### **e. Análisis e interpretación**

Este es uno de los componentes básicos en toda sistematización. Una vez recuperada y ordenada la memoria histórica es necesaria una interpretación de la misma para poder objetivar la experiencia y así poder extraer los aprendizajes. La interpretación crítica supone los siguientes elementos:

- Toda persona es sujeto de conocimiento y posee una percepción y un saber producto de su experiencia.

- Es necesario objetivar lo vivido: convertir la propia experiencia en objeto de estudio e interpretación teórica, a la vez que objeto de transformación.
- Implica reflexión sobre la práctica.
- Implica considerarla en el marco de un determinado contexto: una interpretación crítica de una práctica inserta en una realidad y contexto específico.
- Analiza procesos de desarrollo a través de espacios concretos.
- Es necesario prestar atención a la experiencia y a las interpretaciones de quienes participan en dicha situación o proceso.
- Debe mantener un equilibrio entre aspectos teóricos y prácticos.
- Realiza un trabajo técnico y profesional comprometido con la transformación y la democracia sustancial, con variables científicas, cuantitativas y también cualitativas

#### **f. Aprendizaje y nuevos conocimientos**

El principal beneficio que produce el ejercicio de la sistematización de experiencias es el aprendizaje y la incorporación de nuevos conocimientos. El conocimiento que se adquiere se obtiene de la propia experiencia práctica, por lo que la utilidad del aprendizaje es mayor si cabe. Una de las finalidades de la adquisición de estos conocimientos es la incorporación de los mismos a nuestras prácticas para poder continuar en nuestro trabajo de transformación social.

Ese aprendizaje nos debe posibilitar:

- Conceptualizar nuestras experiencias, es decir, producir conocimiento desde la realidad.
- Revelar lo que “aún no sabíamos que ya sabíamos”.
- Producir conocimiento útil.
- Producir un nuevo conocimiento que permite abstraer lo que está haciendo en cada caso particular y encontrar un terreno fértil donde la generalización es posible.
- Aprender de la práctica y de las otras organizaciones.
- Mejorar nuestra práctica.

#### **g. Compartir y difundir**

Al igual que ocurre en la mayoría de procesos de adquisición de conocimientos, el poder compartirlos con quienes trabajan en el mismo ámbito de la experiencia sistematizada es de gran utilidad ya que:

- La organización de la información se ha realizado para transmitir una experiencia a otras personas y que éstas puedan aprovecharla en un futuro.
- Su propósito es compartir y contrastar un aprendizaje.
- También puede reforzar la identidad de la propia organización y el sentido de pertenencia a la misma.
- Posibilita compartir la experiencia propia con otras organizaciones.

Quienes más han desarrollado y han mantenido el contacto entre sistematización y la educación, plantean un modelo basado en los siguientes pasos

- El punto de partida.
- Las preguntas iniciales.
- Recuperación del proceso vivido.
- La reflexión de fondo: por qué pasó lo que pasó.
- Los puntos de llegada.